

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ÁREA DE DESARROLLO RURAL, TURISMO Y SOSTENIBILIDAD

BDNS(Identif.):698489

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698489>)

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de fecha 25/05/2023, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para Cofradías, Hermandades y Entidades Religiosas de la provincia de Ciudad Real para la rehabilitación y adquisición de patrimonio cultural 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Que estén registradas legalmente como Cofradías, Hermandades, Congregaciones, Asociaciones o Entidades Religiosas. La entidad beneficiaria deberá estar registrada como Entidad Religiosa o podrá estar registrada únicamente como Asociación dependiendo del tipo de subvención solicitada según el apartado VI “Límite presupuestario y cuantía máxima de la subvención”

Las entidades registradas únicamente como Asociación, deberán adjuntar un escrito de apoyo o aprobación del párroco, del máximo representante de la parroquia a la que pertenezcan o del Consejo Parroquial de Pastoral, que justifique la actividad religiosa de la Asociación.

b.- Que acrediten la titularidad del bien patrimonial objeto de rehabilitación. En caso de que la titularidad de dicho bien la ostente la Diócesis de Ciudad Real, la entidad beneficiaria deberá adjuntar el acuerdo de cesión del bien que le otorga derecho a actuar sobre el mismo.

c.- Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

d.- Que su domicilio social radique en la provincia de Ciudad Real.

Segundo.- Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria poner en valor el patrimonio cultural de las entidades religiosas de Ciudad Real mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de obras de rehabilitación y adquisición del patrimonio cultural de las Cofradías, Hermandades, Congregaciones, Asociaciones y Entidades Religiosas legalmente constituidas en la provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Bases Regulatorias:

Las bases regulatorias se contienen en la Reglamentación Regulatoria del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, (B.O.P. núms. 85 y 121 de 4 de mayo y 24 de junio, respectivamente) y en particular a lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

dispuesto en su artº 7º, que regula el procedimiento de concurrencia competitiva; así como a la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LR-SAL).

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Se establecen dos plazos de presentación de las solicitudes, según el tipo de línea de subvención:

Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la LÍNEA 2 de subvenciones (Rehabilitación y adquisición de patrimonio).

Tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para las LÍNEAS 1 y 3 (Rehabilitación de bienes patrimoniales inmuebles/muebles para distintas entidades religiosas).

Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5753278

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/698489>

Anuncio número 1900